



RESOLUCIÓN N° 145/20

ACTA N° 41/20

Municipio 18 de Mayo, Martes 03 de Noviembre de 2020.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos referidos a dar soporte en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, es pertinente dictar acto administrativo para la renovación del **FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO**;

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Covid;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1)- **RENOVAR** el **FONDO COVID MUNICIPIO 18 DE MAYO** para el período desde el día 01 al día 30 de **NOVIEMBRE de 2020**, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un monto total de \$ 63.739,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil setecientos treinta y nueve) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Nelson Alpuy, cuyo **OBJETO** será: compra de alimentos secos, artículos de limpieza y gas, para asistir a las organizaciones sociales que están prestando asistencia a la comunidad.

2)- **CADA FONDO COVID** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado.

3)- **FECHA DE VIGENCIA.** El Fondo Covid Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4)- **EL FONDO COVID SE CONSTITUIRÁ** en la Cuenta Bancaria y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5)- **EL FONDO COVID** tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

6)- **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Covid tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

Copia de original, que fue a la lista 14/11/20

7)- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

8)- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9)- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

Nelson A. B. S. V.
FIRMA ALCALDE
NELSON A. B. S. V.

Rosa Recarte
FIRMA CONCEJAL
Rosa Recarte

FIRMA CONCEJAL

Joan Levin
FIRMA CONCEJAL
Joan Levin

FIRMA CONCEJAL

Copia de original que tuve a la vista J 858C

